



RESOLUCIÓN No. 8401

(05 DIC. 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 8296 del 28 de noviembre de 2023, por la cual se crea y reglamenta el comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, “Estatutaria de la Administración de Justicia”, creó la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que por disposición expresa del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, son funciones de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, y responder por su correcta aplicación y utilización; así como suscribir, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA23-12108 del 9 de noviembre de 2023, mediante el cual derogó los Acuerdos 200 de 1996, 1639 de 2002 y 2921 de 2005, así como, las demás disposiciones que en materia de administración y control de activos muebles, hayan sido expedidas por la Corporación, una vez, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida y adopte la respectiva información documentada.

Que, mediante Resolución No. 8075 del 09 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial adoptó el Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial y mediante la Resolución No. 8296 del 28 de noviembre de 2023, se creó y reglamentó el comité de Bajas en la Entidad.

Que teniendo en cuenta la complejidad de los asuntos a tratar en el Comité, y en la practica de las funciones propias del mismo, se evidenció la necesidad de realizar modificaciones a la precitada resolución, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 8296 del 28 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. CRÉASE el Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quienes tendrán voz y voto, y estará conformado por:

1. *Director (a) de la Unidad Administrativa, quien lo presidirá.*
2. *Director (a) de la Unidad de Presupuesto.*
3. *Director (a) de la Unidad de Asistencia Legal*

PARÁGRAFO. Al Comité de Bajas podrán ser convocado, previa aprobación del presidente (a) del comité, a los servidores judiciales que se requieran según el asunto a tratar, quienes participarán en calidad de invitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Resolución No. 8296 del 28 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. – El Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tendrá las siguientes funciones:

- 1. Realizar la revisión y evaluación desde la perspectiva contable, administrativa y legal de los elementos objeto de baja, determinando, en cada caso, su viabilidad y facilitando la razonabilidad en las cuentas que influyen sobre los estados financieros.*
- 2. Verificar la relación de los elementos, el álbum fotográfico y demás documentos aportados por la División de Almacén e Inventario, para dar de baja.*
- 3. Solicitar el concepto técnico de los elementos a dar de baja al área competente, según lo establecido en el apartado “COMISIÓN DE AVALÚOS Y CONCEPTOS TÉCNICOS DE BIENES MUEBLES”, del Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial, cuando se estime técnicamente pertinente.*
- 4. Recomendar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, según corresponda, la baja de elementos de propiedad de la Rama Judicial.*
- 5. Adelantar las bajas de bienes muebles con sujeción a la información documentada para la administración y control de activos muebles existentes dentro del proceso de apoyo de “Gestión Administrativa” del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.*

ARTÍCULO TERCERO. MODIFÍQUESE el artículo sexto de la Resolución No. 8296 del 28 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- 1. Convocar las sesiones del Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de administración judicial.*
- 2. Proyectar las actas de las sesiones, con sus respectivos soportes, y remitirlas a los integrantes del comité de bajas, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la reunión.*
- 3. Proyectar los actos administrativos de baja de bienes, y compartirlos con la Unidad de Auditoría, y los miembros del comité.*
- 4. Llevar el archivo de las actas, solicitudes y trámites que se adelantan ante el comité de la Dirección Ejecutiva.*

Hoja No. 4 de la Resolución No. **8401** del **05 DIC. 2023** “Por la cual se modifica la Resolución No. 8296 del 28 de noviembre de 2023, por la cual se crea y reglamenta el comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

5. Las demás que se relacionen con la naturaleza propia de la Secretaría Técnica.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y mantiene vigentes los demás apartados de la Resolución 8296 del 28 de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 DIC. 2023**

Elaboró y revisó: Andrés Mauricio Rojas G – Despacho DEAJ

Firmado Por:

Nasly Raquel Ramos Camacho

Directora Ejecutiva

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Despacho Dirección

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f118f6eb3a44ee17943556f2165423e7f54622fb4aa280cb948ee1e554a732**

Documento generado en 05/12/2023 02:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RESOLUCIÓN N. 8296

(28 NOV. 2023)

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, se dan lineamientos a la Direcciones Seccionales y se deroga la Resolución No. 0669 de 2021”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, “Estatutaria de la Administración de Justicia”, creó la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que por disposición expresa del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, son funciones de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, y responder por su correcta aplicación y utilización; así como suscribir, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA23-12108 del 9 de noviembre de 2023, mediante el cual derogó los Acuerdos 200 de 1996, 1639 de 2002 y 2921 de 2005, así como, las demás disposiciones que en materia de administración y control de activos muebles, hayan sido expedidas por la Corporación, una vez, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida y adopte la respectiva información documentada.

Que, mediante Resolución No. 8075 del 09 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial adoptó el Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial.

Que el numeral 1.8 del Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial establece que en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en cada una de sus Direcciones Seccionales se debe conformar un Comité de Bajas; el cual debe estar integrado por un equipo multidisciplinario que aborde la depuración de activos desde la perspectiva contable, administrativa y legal; facilitando obtener razonabilidad en las cuentas que influyen sobre los estados financieros.

Que, para atender a las políticas contables del marco técnico normativo para las entidades de gobierno y la política del Consejo Superior de la Judicatura de depurar los inventarios de bienes, mediante un proceso de actualización que conduzca a preservar únicamente aquellos que resultan útiles y necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio público esencial de la administración de justicia, se hace necesaria la creación y reglamentación de los Comités de Bajas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CRÉASE el Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quienes tendrán voz y voto, y estará conformado por:

1. Director (a) de la Unidad Administrativa, quien lo presidirá, con voz y voto.
2. Director (a) de la Unidad de Presupuesto, con voz y voto.
3. Director (a) de la Unidad de Compras Públicas, con voz y voto.

PARÁGRAFO. Al Comité de Bajas podrán ser convocado, previa aprobación del presidente (a) del comité, a servidores judiciales que se requieran según el asunto a tratar, quienes participarán en calidad de invitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. – El Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la revisión y evaluación desde la perspectiva contable, administrativa y legal de los elementos objeto de baja, determinando, en cada caso, su viabilidad y facilitando la razonabilidad en las cuentas que influyen sobre los estados financieros.
2. Verificar la relación de los elementos, el álbum fotográfico y demás documentos aportados por la División de Almacén e Inventarios o el responsable del almacén en las direcciones seccionales de administración judicial, para dar de baja.
3. Solicitar el concepto técnico de los elementos a dar de baja al área competente, según lo establecido en el apartado “COMISIÓN DE AVALÚOS Y CONCEPTOS TÉCNICOS DE BIENES MUEBLES”, del Manual de Administración y Control de Activos Muebles de la Rama Judicial.
4. Recomendar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, según corresponda, la baja de elementos de propiedad de la Rama Judicial.

5. Adelantar las bajas de bienes muebles con sujeción a la información documentada para la administración y control de activos muebles existentes dentro del proceso de apoyo de "Gestión Administrativa" del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.

ARTÍCULO TERCERO. SESIONES. El Comité de Bajas se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, de la siguiente manera:

Sesiones Ordinarias: Sesionará ordinariamente con una periodicidad semestral. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria, se indicará la respectiva agenda y se remitirá la información, junto con la documentación que debe ser considerada.

Sesiones Extraordinarias: Sesionará de manera extraordinaria en cualquier momento, cuando por circunstancias especiales fuere necesario. En tal caso, la convocatoria podrá efectuarse por solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité, a través de solicitud dirigida a la Secretaría Técnica, quien procederá con la citación.

ARTÍCULO CUARTO. QUORUM. Podrá deliberar y decidir con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. Le corresponde al Director Administrativo de la División de Almacén e Inventarios de la Unidad Administrativa ejercer la secretaría técnica del comité de bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Convocar las sesiones del Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de administración judicial.
2. Proyectar las actas de las sesiones, con sus respectivos soportes, y remitirlas a los integrantes del comité de bajas, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la reunión.
3. Proyectar los actos administrativos de baja de bienes, y compartirlos con a la Unidad de Auditoría y/o su delegado, y los miembros del comité.
4. Llevar el archivo de las actas, solicitudes y trámites que se adelantan ante el comité de la Dirección Ejecutiva.
5. Las demás que se relacionen con la naturaleza propia de la Secretaría Técnica.

ARTICULO SÉPTIMO. INSTAR a los Directores (as) Seccionales de Administración Judicial para que en un término no mayor a un (1) mes, desde la comunicación de la presente resolución creen y/o reglamenten el comité de bajas acorde con las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA23-12108 y Resolución No. 8075, ambos del 9 de noviembre de 2023.

Hoja No. 4 de la Resolución No. **8296** del **28 NOV. 2023** Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Bajas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se deroga la Resolución No. 0669 de 2021.

PARÁGRAFO. Las Coordinaciones Administrativas gestionaran y tramitaran su proceso para dar de baja los bienes muebles ante la seccional que se encuentren adscritas.

ARTICULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0669 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 NOV. 2023**

Aprobó: Juan de Jesús Hernández Martínez - Director(E.) Unidad Administrativa.
Revisó: Aura Libia Rojas Quintero. Unidad Administrativa.
Luis Velasco Lozada. División de Almacén e Inventarios.
Proyectó: Nelson Reinaldo Rincón Bernal. Unidad Administrativa.

Firmado Por:

Nasly Raquel Ramos Camacho

Directora Ejecutiva

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Despacho Dirección

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ab63436727f1039f6269485220499e08242df4c1f70bf9deeedf5e2a6719c0**

Documento generado en 28/11/2023 04:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>